



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/007274 elect.

V.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.578/2018

Montevideo, 18 MAY 2018

VISTO: la necesidad de generar un mecanismo ágil que permita habilitar los llamados públicos a aspirantes a participar del Programa "Compra de Vivienda Promovida", con destino a la adquisición de viviendas, en el marco de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus normas reglamentarias;

RESULTANDO: I) que con fecha 23 de mayo de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) celebraron un convenio con el objeto de regular el proceso de otorgamiento de préstamo y subsidio por el BHU y el MVOTMA respectivamente, para la adquisición de viviendas promovidas en el marco de la Ley N° 18.795;

II) que por Decreto Reglamentario N° 355/011, de 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el Decreto N° 34/017, de 6 de febrero de 2017, Resoluciones Ministeriales Nos. 434/2017 de 23 de marzo de 2017 y 709/2017 de 23 de mayo de 2017, se habilita a disponer de viviendas promovidas con precios máximos de venta para el Programa Compra de Vivienda Promovida con destino a la población meta del MVOTMA;

III) que por Resolución Ministerial N° 1573/2017 de 11 de octubre de 2017, se ajustan los criterios de evaluación de los requisitos de acceso a los diferentes Programas ejecutados por esta Secretaría de Estado y por tanto, tiene repercusiones sobre el Programa "Compra de Vivienda Promovida";

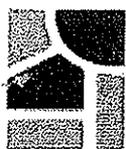
CONSIDERANDO: I) que desde la Dirección Nacional de Vivienda se ha relevado la necesidad de realizar llamados periódicos a interesados en la adquisición de viviendas en el marco del

Programa "Compra de Vivienda Promovida", tomando en consideración la oferta y la demanda registrada;

II) que dichas convocatorias se realizarán con financiación del Banco Hipotecario del Uruguay de hasta el 90% del valor de la vivienda, con el aval del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios en el marco la ley anteriormente mencionada y con subsidio a la cuota otorgado por el MVOTMA en los casos que corresponda, de acuerdo al Reglamento de Subsidio Habitacional aprobado por Resolución Ministerial Nº 539/2008 de 17 de junio de 2008;

III) que los llamados se regirán por los términos acordados en el Convenio suscrito entre el MVOTMA y el BHU, para la compra de vivienda promovida y las condiciones generales y específicas que se establezcan para cada una de las convocatorias que se realicen;

IV) que a efectos de agilizar los procedimientos se estima oportuno delegar en la Dirección Nacional de Vivienda la convocatoria de los llamados a realizarse para interesados en comprar viviendas en el marco de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus normas reglamentarias, con la financiación del Banco Hipotecario del Uruguay de hasta el 90% del valor de la vivienda, con el aval del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios y con subsidio a la cuota o al capital otorgado por el MVOTMA, si correspondiere, conforme a los términos del convenio suscrito entre ambas Instituciones; establecer las bases generales y condiciones específicas de las convocatorias, el procedimiento de presentación y selección de los interesados, obligaciones y responsabilidades de las partes, aprobar la nómina de familias que hayan acreditado dar cumplimiento con las condiciones del llamado, otorgar los subsidios que correspondan, así como todas



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

aquellas facultades necesarias para el cumplimiento de las diferentes etapas de este Programa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Reglamentario N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el Decreto N° 34/017 de 6 de febrero de 2017 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 434/2017 de 23 de marzo de 2017 y 709/2017 de 23 de mayo de 2017;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda, la convocatoria de los llamados a realizarse para interesados en comprar viviendas en el marco de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus normas reglamentarias, con la financiación del Banco Hipotecario del Uruguay de hasta el 90% del valor de la vivienda, con el aval del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios y con subsidio a la cuota otorgado por el MVOTMA, conforme a los términos del convenio suscrito entre ambas Instituciones; establecer las bases generales y condiciones específicas de las convocatorias, el procedimiento de presentación y selección de los interesados, obligaciones y responsabilidades de las partes, aprobar la nómina de familias que hayan acreditado dar cumplimiento con las condiciones del llamado, otorgar los subsidios a la cuota que correspondan, así como todas aquellas facultades necesarias para el cumplimiento de las diferentes etapas de este Programa.-

2º.- Otórgase a los proyectos que solicitaron la declaratoria promocional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, entre el 1º de enero de

2017 y el 23 de marzo de 2017 – ambos inclusive – la opción de cambio prevista en el literal E) del artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 18.795, anexos y modificativos.-

3º.- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Agencia Nacional de Viviendas, al Banco Hipotecario del Uruguay y pase a la Dirección Nacional de Vivienda, a los efectos correspondientes.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente